

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL IMPULSO DE UNA PLATAFORMA DIGITAL DE COMERCIO ELECTRÓNICO

ENTRE

LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA

Y

**LA CONFEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES ZAMORANAS DE
EMPRESARIOS (CEOE CEPYME ZAMORA)**

De una parte, D. Francisco José Requejo Rodríguez, en calidad de Presidente en funciones de la Excmá. Diputación Provincial de Zamora, en representación legal de la misma, y en uso de las facultades que le son conferidas por el Art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

De otra parte, D. José María Esbec Hernández, Presidente de la CONFEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES ZAMORANAS DE EMPRESARIOS (CEOE CEPYME ZAMORA) y con código de Identificación Fiscal número G49007974, quien se halla facultado para este acto en virtud de lo dispuesto en sus Estatutos.

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio, y en su virtud acuerdan su firma sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- La Excmá. Diputación Provincial de Zamora es competente para suscribir el presente acuerdo que tiene como fin principal impulsar el comercio de la provincia, promoviendo acciones de promoción destinadas a sostener el comercio existente a través del impulso de plataformas de comercio electrónico como el Market Place de Benavente,



que fomentará el comercio en esta localidad, haciéndolo más competitivo, y abriendo al consumidor final una clara opción de compra en los nuevos canales digitales.

La razón principal que justifica la intervención de la Administración en la economía es incrementar el bienestar de los ciudadanos, fomentando actuaciones que permitan mantener y aumentar, la competencia del comercio rural y reforzar su oferta, así como el mantenimiento y creación de nuevos puestos de trabajo, sirviendo a la vez de estímulo al sector en su proceso de reconversión y adaptación a las nuevas exigencias del mercado, sin olvidar su indiscutible interrelación con el turismo rural.

La acción del mercado por sí misma, como se viene demostrando en el comercio rural, no es suficiente para mantener un número adecuado de empresas que puedan cubrir las necesidades de la población rural, produciéndose necesariamente desplazamientos desproporcionados, encareciendo el producto, o bien, recibiendo el abastecimiento en condiciones deficientes.

El coste elevado de la publicidad y de la formación de los comerciantes hace que la inversión por estos conceptos, sea prácticamente inexistente, por lo que sólo mediante este tipo de acciones colectivas de carácter promocional que benefician a todo el comercio, se pueden realizar economías de escala.

Segundo.- Dentro de ese objetivo general, la Confederación de Organizaciones Zamoranas de Empresarios (CEOE CEPYME ZAMORA) ha apostado por colaborar con el comercio de la localidad de Benavente favoreciendo la fórmula de comercio on line desde una plataforma Marketplace que agrupará a todos los comercios que se quieran adherir.

El formato “Market Place es una solución de comercio electrónico que permite la integración de una suma de comercios a una plataforma única sobre la cual el consumidor podrá realizar tanto búsquedas de producto como de comercios, así como realizar pedidos asociando uno o varios productos de una o varias tiendas a la vez, reduciendo los costes de tramitación y gestión de los pedidos, y accediendo a una única plataforma de forma fácil y rápida.

Un usuario podrá acceder a la plataforma De Compras por Benavente y realizar una búsqueda de un producto, a través de un buscador avanzado obtendrá los resultados de todos los comercios que le ofrecen una solución a la consulta realizada, pudiendo acceder al portfolio tanto de comercios ya por los conocidos como otros nuevos.

Asimismo, los comerciantes acceden a una plataforma muy potente y versátil, que les permite gestionar de forma autónoma su oferta de productos, stock a tiempo real, así como la política de precios y descuentos a través de su acceso profesional. También los horarios y cambios relacionados con la apertura y cierre de su/s tiendas físicas podrán gestionarse a través de la plataforma, incluso vincular sus redes sociales a la misma.

Gestión avanzada del transporte, geolocalización de los comercios, gestión de cesta y listas de deseos son funciones implementadas de última generación que permitirán tanto al comercio ser más competitivos, como al consumidor final ver en el comercio una clara opción de compra en los nuevos canales digitales.

Tercero.- Se considera de gran interés para el desarrollo endógeno del territorio provincial, la de promoción del comercio de la Provincia en cuanto elementos dinamizadores de la actividad socioeconómica de la misma, y siendo competencia atribuida a la Diputación



Provincial en el Art. 36.1.d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, de forma genérica, el fomento del desarrollo económico y social.

Cuarto.- Las Bases de Ejecución del presupuesto de 2023 en su disposición adicional primera, contemplan entre la subvenciones nominativas una a favor de la Confederación de Organizaciones Zamoranas de Empresarios (CEOE CEPYME ZAMORA) para la implantación de una plataforma Market Place de Benavente por importe de 20.000.-€.

Quinto - La Base 29 de las que rigen la ejecución de dicho presupuesto exige, para el otorgamiento de las subvenciones nominativas, la aprobación de un Convenio regulador donde se consideren las condiciones y obligaciones a cumplir por las partes interesadas.

Se acuerda suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

I.- OBJETO, GASTOS SUBVENCIONABLES Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

1.- El presente Convenio tiene como finalidad establecer la colaboración de la Excm. Diputación Provincial de Zamora en la financiación de los gastos derivados de la promoción e impulso, por parte de la Confederación de Organizaciones Zamoranas de Empresarios (CEOE CEPYME ZAMORA), para el uso de una plataforma de comercio electrónico Marketplace denominada “De compras por Benavente”.

El objetivo final es apoyar a los comerciantes y a la economía de esta localidad favoreciendo la compra on line de sus ciudadanos, generando confianza para que puedan seguir realizando sus compras en sus tiendas de siempre; los productos que más les gustan, con la misma calidad y servicio y fomentando un consumo responsable para que las tiendas de su entorno se mantengan, cubriendo sus necesidades y aportando producto de proximidad.

Dicha colaboración se concreta en la concesión de una subvención directa, incluida nominativamente en el Presupuesto de la Diputación de Zamora del año 2023.

2.- Los gastos subvencionables relacionados con la puesta en marcha de la plataforma “De compras por Benavente” tales como:

- Gastos de formación, de captación de comercios participantes y apoyo técnico a comercios.
- Gastos de publicidad de la plataforma on line: Desarrollo y puesta en marcha de campañas de promoción y divulgación de la plataforma.

3.- El plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas comienza a contar desde el 1 de enero de 2023 y finaliza el 15 de noviembre de 2023.



II.- AMBITO NORMATIVO

Se observará el contenido establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento de desarrollo de dicha Ley aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en la Ordenanza General de Subvenciones y las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación de Zamora correspondiente a la anualidad 2023.

III.- CONTENIDO FINANCIERO

La Corporación Provincial con cargo a la partida presupuestaria 71 420.0 480.10 del ejercicio corriente, colaborará financieramente, por un importe de 20.000,00 € en la realización de las actividades descritas en la cláusula 1. El importe de la subvención habrá de destinarse por el beneficiario con carácter específico al fin subvencionado.

IV.- CONTENIDO OBLIGACIONAL

Son obligaciones del beneficiario:

1.- Justificar ante la Diputación de Zamora el cumplimiento de los requisitos y condiciones para obtener la condición de beneficiario, y en concreto, deberá acreditar:

- a. La capacidad de obrar del beneficiario, y en su caso, de la representación con la que se actúa (CIF y escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula la actividad, inscritos, en su caso, en el Registro Oficial correspondiente)
- b. Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como al corriente de pago de sus obligaciones con la Diputación de Zamora.
- c. Que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para ostentar la condición de beneficiario que señalan los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Art. 7.2 de la Ordenanza general de Subvenciones de la Excma. Diputación.

2.- Comunicar al órgano concedente la solicitud o concesión de otras ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

3.- Justificar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

4.- Someterse a actuaciones de comprobación a efectuar por la Entidad concedente.

Las obligaciones de la Diputación de Zamora serán las siguientes:

- a) Autorizar el gasto en forma de transferencia corriente para financiar los gastos financiados por el convenio.
- b) Proceder al pago de la subvención una vez aprobada la justificación realizada por el beneficiario, para la cual la Diputación realizará la revisión administrativa de las justificaciones presentadas.



V.- JUSTIFICACIÓN. DOCUMENTACIÓN Y PLAZO.

1.- En orden a obtener la liquidación de la cantidad aprobada por este Convenio, la la Confederación de Organizaciones Zamoranas de Empresarios (CEOE CEPYME ZAMORA), deberá remitir a través de la sede Electrónica de la Diputación de Zamora la documentación que a continuación se relaciona:

- ANEXO III de los formularios genéricos en materia de subvenciones incluidos en la Página Web de la Diputación de Zamora (www.diputaciondezamora.es), relativo a la relación de documentos aportados para la justificación. El documento deberá estar firmado electrónicamente.

- Balance de ingresos y gastos de la campaña de promoción subvencionada, suscrito electrónicamente por el Presidente de la Entidad. (ANEXO V de los formularios genéricos en materia de subvenciones incluidos en la Página Web de la Diputación de Zamora (www.diputaciondezamora.es))

- Certificación de titularidad de cuenta bancaria emitida por la Entidad bancaria correspondiente (Ficha de terceros incluida en los formularios en materia de subvenciones de la Página Web de la Diputación de Zamora www.diputaciondezamora.es) en el caso de que no se hubiera aportado con anterioridad.

- Memoria explicativa de las actividades realizadas, en la que conste expresa y de forma independiente en qué medida los gastos reflejados en las facturas se han empleado o han contribuido en alcanzar los objetivos y su correspondiente evaluación. El documento deberá estar firmado electrónicamente.

- Declaración e índice de gastos soportados por la actividad o adquisición objeto de la subvención (según ANEXO IV de los formularios en materia de subvenciones incluidos en la Página Web de la Diputación de Zamora, www.diputaciondezamora.es). El documento deberá estar firmado electrónicamente.

- Facturas acreditativas de los gastos y justificaciones bancarios de la realización de los pagos EN ORIGINAL O COPIA COMPULSADA. No se admitirán justificantes de pago en efectivo.

Las facturas originales, que deberán contener la diligencia de financiación “*Gasto financiado por la Diputación de Zamora*”, deberán incluir

- a. Nombre o razón social y NIF de la empresa que factura.
- b. Fecha de emisión. La fecha de la factura deberá estar dentro de los límites del período de ejecución de la actividad subvencionada.
- c. Importe total, y en su caso, desglosado o por conceptos. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o,



en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

- d. IVA: base imponible, tipo, importe y en su caso, certificación de exención del impuesto.

Se admitirá como gasto subvencionable el importe del IVA soportado o cualquier otro impuesto repercutible no recuperable por el beneficiario.

2.- El plazo de justificación finaliza el día 1 de diciembre de 2023.

VI.- PLAZO Y MODO DE PAGO

Una vez aprobada la justificación de la subvención remitida por el beneficiario, la Diputación de Zamora procederá, en un plazo único, al pago de la ayuda mediante transferencia bancaria.

VII.-COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

La subvención regulada en el presente convenio será compatible con otras ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, teniendo en cuenta que en concurrencia con ellas no se podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

VIII.- PUBLICIDAD

La financiación de la Diputación de Zamora y su logotipo deberá constar en las actividades que se organicen o materiales se utilicen para la difusión y publicidad de la actuación subvencionada.

IX.- MODIFICACIÓN

El presente Convenio sólo podrá modificarse por mutuo acuerdo de las partes.

X.- MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL

La comisión de seguimiento del presente convenio estará compuesta por tres miembros, dos en representación de la Diputación Provincial de Zamora, que serán el diputado delegado del servicio gestor de la subvención y un técnico del mismo. El representante de la Confederación de Organizaciones Zamoranas de Empresarios (CEOE CEPYME ZAMORA) será el Presidente de dicha institución o la persona en quien delegue.

La comisión se reunirá cuando así lo solicite cualquiera de sus miembros.

La comisión nombrará a su Presidente y a su secretario que, en caso de no ser uno de los miembros de la Comisión, tendrá voz, pero no voto.

El funcionamiento de la Comisión atenderá a lo dispuesto en la Ley 40/2015 de 1 de octubre de RJSP sobre órganos colegiados.

Son funciones de esta Comisión:

- a) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio o de la actuación que éste regula.
- b) Cualquier cuestión que se suscite en cuanto a la interpretación, aplicación, efectos y cumplimiento del presente Convenio de Colaboración que, de no ser solventada



por las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento, será resuelta por los órganos del orden jurisdiccional contencioso- administrativo.

XI.- EXTINCIÓN

Los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

XII- VIGENCIA

El Convenio surtirá efectos desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2023.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

